



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	2 DE ENERO DE 2016	7651
-----------	-----------------------	--------------------	------

No.- 5074

ACUERDO

LIC. ARTURO MUÑOZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 7 FRACCIÓN III, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco establecen que todas las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

SEGUNDO. Que el desarrollo social es el proceso de cambio en la sociedad tabasqueña, que tiene como finalidad el mejoramiento de los niveles de vida, sustentados en los principios de equidad, libertad, igualdad, solidaridad, fraternidad, participación social, justicia social y transparencia y que en el cumplimiento de los derechos sociales se privilegiará la dignificación social de los beneficiarios.

TERCERO. Que corresponde al Gobierno del Estado establecer las bases normativas, mecanismos, instrumentos y sistemas para promover, proteger y garantizar los derechos sociales de todos los habitantes del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, dispone que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado establecer las políticas de desarrollo

social que deberán aplicarse en el ámbito estatal y municipal, para la ejecución de los programas, recursos y acciones de carácter estatal para el desarrollo social. El Poder Ejecutivo del Estado creará los mecanismos necesarios y emitirá las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio fiscal que corresponda.

QUINTO. Que la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco establece que corresponde al Ejecutivo del Estado crear las instituciones necesarias, así como los planes y programas para el desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad.

SEXTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013 – 2018, señala como uno de sus ejes rectores la instauración de una nueva política de desarrollo social para la vigencia plena de los derechos humanos con equidad de género, que tenga como objetivo mejorar las condiciones de vida de los grupos vulnerables, a través de apoyos diferenciados en un marco de respeto a los derechos humanos.

SÉPTIMO. Que dentro de los objetivos, estrategias y líneas de acción definidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, se contempla incrementar los niveles de bienestar de las personas que viven con alguna discapacidad; así como mejorar las condiciones de vida de los grupos vulnerables a través de acciones coordinadas de servicios de salud, educación y asistencias social con calidad y que se encuentren en condiciones de pobreza y/o rezago social y/o marginación, imposibilitados para desempeñar una actividad productiva. Por lo cual, con base a los artículos 20 y 21 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, se crea el Programa "Corazón Amigo".

OCTAVO. Que de acuerdo a lo establecido en la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco, en su artículo 137-A, las personas con discapacidad que cumplan con los requisitos señalados en la misma, tendrán derecho a recibir un apoyo económico mensual, determinado cada ejercicio fiscal de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Gobierno del Estado.

NOVENO. Que los recursos económicos con los cuales operará el Programa "Corazón Amigo", provienen de lo autorizado en el Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016 y que serán ejercidos por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, a través de la Subsecretaría de Gestoría y Atención Social, con base en el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO: Se emiten las Reglas de Operación del Programa "Corazón Amigo" para el Ejercicio Fiscal 2016.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CORAZÓN AMIGO"

1. PRESENTACIÓN Y MARCO LEGAL.

En el Marco del Plan Estatal de Desarrollo (PLED) dentro del Eje Rector 6 "Una Nueva Política de Desarrollo Social para la vigencia plena de los Derechos Humanos con Equidad de Género", se considera como estrategia mejorar la calidad de vida de las personas con grado de discapacidad 3 o 4, es decir grave o completa y que se encuentren en condiciones de pobreza, mediante programas que coadyuven a mejorar sus ingresos y como una línea de acción incrementar su bienestar a través de acciones conjuntas entre los tres órdenes de gobierno y en ejercicio de las facultades que le confieren la fracción XIV del Artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, la Ley de Desarrollo Social del Estado en sus artículos 8, 12, 15, 20, 21, 36, 38 y 39; y artículos 3,5, 6, 7, y 137-A de la Ley Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco.

2. DEFINICIONES DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.

Para los efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá:

- a) **APOYO:** Es el recurso en dinero que otorga el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social a los beneficiarios del programa y que se entregaran mediante tarjeta bancaria a nombre del beneficiario.
- b) **BENEFICIARIO:** Persona con discapacidad permanente de tipo lenguaje, visual, auditiva, mental o motriz en grado 3 o 4, equivalente a grave o completa y que se encuentre en situación de pobreza, rezago social, alta o muy alta marginación, económicamente inactiva, que cumpla con los criterios de elegibilidad y los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- c) **CIF:** Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y la Salud.
- d) **COMITÉ TÉCNICO:** Órgano colegiado encargado de dar seguimiento al Programa.
- e) **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- f) **CONAPO:** Consejo Nacional de Población.
- g) **COORDINADOR GENERAL DEL PROGRAMA:** La Titular de la Subsecretaría de Gestoría y Atención Social.

- h) **COPLADET:** Comité de Planeación para el Desarrollo de Tabasco.
- i) **DIF:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tabasco.
- j) **DISCAPACIDAD:** Son las deficiencias en las funciones y estructuras corporales, las limitaciones en la capacidad de llevar a cabo actividades y las restricciones en la participación social del ser humano.
- k) **EVALUACIÓN FUNCIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** Documento emitido por la Secretaría de Salud donde se evalúa presuntivamente el tipo y el grado de discapacidad permanente.
- l) **EXPEDIENTE TÉCNICO:** Documentos solicitados por la Secretaría para evaluar y en su caso otorgar el beneficio del Programa y que consta de:
1. Solicitud de registro
 2. Evaluación funcional
 3. Consentimiento y designación de representante legal
 4. Copia de la tarjeta censal familiar
 5. CURP
 6. Copia de acta de nacimiento
 7. Copia de identificación oficial
 8. Copia de comprobante de domicilio
 9. Fotografía de cuerpo completo que permita en su caso, identificar la discapacidad.
 10. Informe Médico (en su caso)
- m) **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- n) **LÍNEA DE BIENESTAR:** Término utilizado para la medición de la pobreza y su equivalencia; es el valor total de la canasta alimentaria y servicios básicos, por persona al mes, dependiendo del tipo de población.
- o) **OMS:** Organización Mundial de la Salud.
- p) **OSF:** Órgano Superior de Fiscalización del Estado.
- q) **PADRÓN DE BENEFICIARIOS:** Registro de personas con discapacidad que cumpliendo los requisitos establecidos, se encuentran inscritas en el Programa Corazón Amigo.
- r) **PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** Son aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, temporales o permanentes, que al interactuar o no con diversas barreras ven impedida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

-
- s) **PLED:** Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018.
 - t) **PROGRAMA:** Programa Corazón Amigo. (Apoyo a personas con discapacidad en condiciones de pobreza).
 - u) **PRUEBA DE SUPERVIVENCIA:** Es la verificación de la continuación de la existencia o de la vida del beneficiario del Programa y que es requisito para mantener el derecho a recibir un apoyo económico derivado del mismo.
 - v) **REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO:** Persona mayor de 18 años, que cuente con capacidad de goce y de ejercicio, facultada por el beneficiario para acudir en su representación a recibir su apoyo; preferentemente, que acredite consanguinidad en primer o segundo grado, en línea ascendente o descendente, o en su caso quien determine el solicitante.
 - w) **SECRETARÍA:** La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Tabasco.
 - x) **SECOTAB:** La Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco.
 - y) **SPF:** La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.
 - z) **TARJETA CENSAL FAMILIAR:** El documento que utiliza la Secretaría de Salud para evaluar los factores de riesgo y estimaciones de salud de cada uno de los integrantes de las familias en las viviendas. (Los Factores de riesgo equivalen a las carencias que determinan si la persona vive en pobreza, rezago social o marginación)

3. GRADOS DE DISCAPACIDAD.

Para determinar el grado de discapacidad de una persona se utiliza la escala genérica de cinco niveles para todos los componentes, funciones, estructuras corporales, actividades y participación, y factores ambientales de la CIF, en donde se identifican los siguientes grados:

- 0. No hay deficiencia ninguna, ausencia, insignificante 0-4%
- 1. Deficiencia Ligera, poca, escasa 5-24%
- 2. Deficiencia Moderada, media, regular 25-49%
- 3. Deficiencia grave, mucha, extrema 50-95%
- 4 Deficiencia completa, total 96-100%

Para los efectos de este Programa se otorgará apoyo a quienes tengan los grados de discapacidad 3 o 4 que corresponden a deficiencia grave, mucha, extrema 50-95%, o deficiencia completa, total 96-100%, cuya clasificación será mediante la Evaluación del Nivel de Funcionalidad del Paciente con Discapacidad, realizada por la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, a través de las Unidades Médicas de primer nivel de las 17 Jurisdicciones Sanitarias.

4. OBJETIVO.

Beneficiar a personas con discapacidad permanente grado 3 y 4 (grave o completa) y que se encuentren en condiciones de pobreza extrema, rezago social o marginación, que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad, establecidos en las presentes Reglas de Operación, a través de un apoyo económico para coadyuvar en los gastos inherentes a su condición, incidiendo así en el indicador de ingreso per cápita.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 COBERTURA. El programa tendrá cobertura estatal, considerando la totalidad de las localidades de los 17 Municipios que integran el Estado de Tabasco.

5.2 REGISTRO. El registro al Programa será a través de las Unidades Médicas pertenecientes a las 17 Jurisdicciones Sanitarias de la Secretaría de Salud. En paralelo, la Secretaría establecerá módulos de información y atención a través de las unidades que se determinen.

5.3 POBLACIÓN OBJETIVO. Se consideran como sujetos de apoyo del programa a las personas con alguna discapacidad permanente, grado 3 o 4, equivalente a grave o completa, que vivan en condición de pobreza, rezago social o marginación, y que no sean atendidos por programas similares (a excepción de los implementados por el Sistema DIF Tabasco y demás programas complementarios del Gobierno del Estado de Tabasco).

5.4 CARACTERÍSTICA DEL APOYO. Consiste en un apoyo económico. La cantidad asignada es de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, que se entregarán de manera bimestral al beneficiario y le será otorgado a través de depósito bancario a una tarjeta electrónica. El apoyo será cubierto en su totalidad por la Secretaría, a través de la Dirección General de Administración. El pago se hará a partir del mes de la Solicitud del registro.

En caso de fallecimiento del beneficiario, se otorgará al Representante Legal el pago de marcha que corresponde a dos meses de apoyo.

5.5 CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD. Para los efectos de estas Reglas de Operación, los criterios de elegibilidad son los siguientes:

- a) Ser una persona con discapacidad permanente grado 3 o 4, equivalente a grave o completa, que le impide realizar por sí misma, las actividades diarias; y ha sido corroborada presuntivamente a través de la "Evaluación Funcional para Personas con Discapacidad" llenada por la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.
- b) No contar con ingresos económicos o que teniéndolos, no sean superiores a la Línea de Bienestar.
- c) Vivir en condiciones de pobreza, rezago social o marginación de acuerdo a los indicadores generados por el INEGI y el CONEVAL, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco.
- d) No ser beneficiario de programas similares, a excepción de los implementados por el DIF y demás programas complementarios del Gobierno del Estado de Tabasco.
- e) Ser de nacionalidad mexicana y acreditar residencia en la entidad con antigüedad mínima de un año, al momento de presentar la solicitud.

5.6 REQUISITOS DEL SOLICITANTE. El solicitante deberá cumplir con los criterios de elegibilidad señalados en el punto 5.5 y presentar de manera personal la documentación. Dicha solicitud estará debidamente suscrita por el interesado, si pudiere hacerlo, con base a los enunciados de la Convocatoria que se publicará en los distintos medios de comunicación de mayor circulación, en las Instalaciones de todas las entidades públicas, estatales y municipales, así como en la página electrónica y/o cualquier otro medio que consideren la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Gobierno del Estado y la Secretaría.

Si estuviera impedido para hacerlo, podrá tramitarlo a través de un representante legal, que deberá ser, preferentemente, una persona con parentesco de consanguinidad en primer o segundo grado, en línea ascendente o descendente o quien en su caso determine el solicitante.

5.6.1 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DEL SOLICITANTE.

Para acreditar los requisitos antes establecidos se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Copia de acta de nacimiento.
- b) Copia de identificación oficial con fotografía, a excepción de aquellas personas cuya discapacidad le impida el trámite de dicho documento.

- c) Copia del comprobante de domicilio o constancia de residencia expedidos en los últimos dos meses previo al registro (recibo de agua, luz o predial, original de constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento, original de constancia de vecindado expedida por el Comisariado Ejidal o del Delegado Municipal).
- d) Clave Única de Registro de Población – CURP.
- e) Fotografía de cuerpo completo que permita en su caso, identificar la discapacidad.
- f) Formato de Solicitud de Registro expedido por la Secretaría, debidamente llenado.
- g) Formato de designación de Representante Legal debidamente llenado, en caso de ser necesario.
- h) Resumen clínico del médico tratante o especialista, en caso de ser necesario.

5.7 REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.

Si el beneficiario no está en condiciones de realizar los trámites o su discapacidad le impide el ejercicio de su capacidad jurídica, su representante legal tendrá la facultad para obrar en su nombre y representación, recayendo en éste los efectos de tales actos. El citado representante legal deberá tener, preferentemente, parentesco de consanguinidad en primer o segundo grado, en línea ascendente o descendente o en su caso, quien determine el solicitante.

5.7.1 REQUISITOS PARA EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.

- a) Acreditar que tiene parentesco de consanguinidad con el solicitante en primer o segundo grado, en línea ascendente o descendente.
- b) Presentar, debidamente llenado, formato de designación del representante legal que será expedido por la Secretaría.
- c) Copia de acta de nacimiento.
- d) Copia de identificación oficial con fotografía.
- e) Copia del comprobante de domicilio expedido en los últimos dos meses previo al registro (recibo de agua, luz o predial, constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento o constancia de vecindado expedida por el Comisariado Ejidal o del Delegado Municipal).
- f) Clave Única de Registro de Población – CURP;

- g) En caso de no tener parentesco consanguíneo en primer o segundo grado, en línea ascendente o descendente, presentar constancia de dependencia económica expedida por la Secretaría del Ayuntamiento en el cual resida el beneficiario o por el Delegado Municipal o por la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1 DERECHOS. Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación partidista o religiosa, de parte del personal de las dependencias responsables de la operación del Programa, así como recibir las indicaciones e información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el mismo.
- b) Designar representante legal a quien se le entregará el apoyo, preferentemente por parentesco de consanguinidad en primer o segundo grado, en línea ascendente o descendente, de quien dependa económicamente o quien en su caso determine el solicitante.
- c) Recibir el apoyo económico íntegro de manera personal y/o a través de su representante legal en forma gratuita y en los tiempos y forma establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- d) Reimpresión de la carta de aceptación en caso de robo, extravió o cambio de representante legal cuando lo solicite.
- e) Presentar quejas, denuncias y/o sugerencias respecto al Programa, ante la Unidad de Contraloría Interna de la Secretaría, SECOTAB y/o ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- f) A la protección, reserva y confidencialidad de sus datos personales sensibles, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

6.2 OBLIGACIONES.

Los Beneficiarios y sus Representantes Legales tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar y participar en las acciones que convoque la Secretaría para efectos de transparencia, verificación y evaluación del Programa.

- b) Firmar la nómina de beneficiarios de entrega de tarjetas, por sí o a través de su Representante Legal, una vez recibido el Apoyo.
- c) Proporcionar información y entregar documentación real, veraz y oportuna, misma que será sujeta a validación por parte de la Secretaría.
- d) Informar a la Coordinación General del Programa los cambios de domicilio y actualizar sus datos y presentar el comprobante correspondiente.
- e) Realizar el trámite de la Prueba de Supervivencia en la fecha que establezca la Secretaría.
- f) Destinar el apoyo a cubrir las necesidades básicas del beneficiario.
- g) El Representante Legal deberá presentar ante el Coordinador General del Programa el aviso y Acta de Defunción correspondiente, dentro de los siguientes treinta días naturales del deceso del beneficiario, para que pueda proceder el pago de marcha correspondiente.

7. MOTIVOS DE CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DEL APOYO.

7.1 BAJA DEFINITIVA.

- a) Si la Secretaría encuentra que el beneficiario o su Representante Legal aportaron información o documentos falsos para acreditar los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, se le suspenderá de manera inmediata y definitiva el apoyo económico, procediéndose a darle de baja del Padrón, y estará sujeto a los efectos legales a los que haya lugar.
- b) Si el beneficiario no se realiza la prueba de supervivencia en la fecha que determine la Secretaría.
- c) El hecho de que el beneficiario utilice el apoyo para actos de proselitismo a favor de algún partido político, organización, asociación o a cualquier otra persona física o moral.
- d) El hecho de que el representante legal destine el apoyo para condiciones distintas a los gastos inherentes a su condición.
- e) Por fallecimiento del beneficiario, siendo obligación del Representante Legal dentro de los siguientes treinta días naturales del deceso, presentar ante el Coordinador General del Programa el aviso y Acta de Defunción correspondiente; de no hacerlo responderá a los efectos legales a los que haya lugar.

7.2 SUSPENSIÓN TEMPORAL.

- a) El beneficiario que no se presente a comprobar su supervivencia en la fecha que determine la Secretaría, se le retendrá la emisión del apoyo económico, y se le otorgará un plazo de 45 días naturales para presentar la prueba de supervivencia.

De no presentar la prueba de supervivencia en el plazo antes señalado, se procederá a la baja definitiva.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES.

8.1 INSTANCIAS OPERATIVAS. La aplicación del Programa estará a cargo de la Secretaría, a través de la Coordinación General del Programa y de las unidades administrativas a que se hagan mención en las presentes Reglas de Operación, con la colaboración de la Secretaría de Salud.

8.2 LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA. Será la Subsecretaría de Gestión y Atención Social.

8.3 INSTANCIA NORMATIVA. La Dirección General de Normatividad y Operación de Programas Sociales de la Secretaría.

9. COMITÉ TÉCNICO.

9.1. Para el seguimiento, ejecución, operación y evaluación del Programa, se integrará un Comité Técnico, el cual estará conformado por los titulares o los suplentes debidamente acreditados de las siguientes dependencias:

- I.- La Secretaría de Desarrollo Social;
- II.- La Secretaría de Salud;
- III.- La Secretaría de Planeación y Finanzas;
- IV.- La Secretaría de Administración;
- V.- La Secretaría de Contraloría;
- VI.- La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo;
- VII.- El Instituto Estatal de las Mujeres;
- VIII.- El Instituto de la Juventud de Tabasco;
- IX.- La Comisión Estatal de los Derechos Humanos;
- X.- El Sistema DIF Tabasco; y
- XI.- El Coordinador General del Programa;

Los integrantes del Comité Técnico contarán con derecho a voz y voto; con excepción del Secretario Técnico quien contara con voz pero no con voto. Sus acuerdos se adoptarán por la decisión mayoritaria del Pleno. En caso de empate el Presidente del Comité Técnico contará con voto de calidad.

9.2 Para su funcionamiento, el Comité Técnico contará con:

- I. Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario de Salud; y
- III. Un Secretario Técnico, que será el Coordinador General del Programa.

9.3 FUNCIONES.

Este Comité Técnico expedirá su Reglamento, el cual estará vigente hasta la terminación del Programa, asegurando que el mismo se opere con oportunidad y se cumplan los objetivos establecidos, así como también tendrá la facultad de revisar, evaluar y determinar los casos especiales que se presenten en la operación del Programa y dirimir los supuestos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

10. MECÁNICA OPERATIVA.

10.1. OPERACIÓN.

La Secretaría y los servidores públicos responsables de la operación del Programa actuarán dentro de un marco de coordinación interinstitucional de acuerdo a los siguientes puntos:

- a) La Secretaría dará a conocer la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, posterior a la publicación de las presentes Reglas de Operación, para dar inicio al proceso de solicitud de registro al Programa.
- b) Los interesados deberán proporcionar sus datos y entregar el Formato de Solicitud de Registro en la unidad médica que les corresponda, así como la documentación requerida en la Convocatoria.
- c) La unidad médica correspondiente a la Secretaría de Salud, realizará la actualización de la Tarjeta Censal Familiar, así como el llenado del Formato de Evaluación Funcional para Personas con Discapacidad que corresponda, en el entendido que el hecho de firmar el Formato de Solicitud de Registro al Programa de ninguna manera acredita al solicitante como beneficiario.
- d) La unidad médica enviará el expediente técnico (debidamente integrado y requisitado) a la Jurisdicción Sanitaria correspondiente, quien turnará de manera oficial al Coordinador General del Programa, que fungirá como **ventanilla única**, para que una vez que revise y verifique, turne a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Secretaría, para su captura en el sistema informático, a partir del cual se hará la validación de los Criterios de Elegibilidad preestablecidos.

- e) La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación remitirá al Coordinador General del Programa la lista de los candidatos que cumplen con los Criterios de Elegibilidad establecidos en el sistema (discapacidad grado 3 o 4, y pobreza, marginación o rezago social) para proceder a la emisión de la carta de Aceptación o, en su caso, Carta de No Aceptación al no cumplir con lo establecido en las presentes reglas. La publicación tanto de candidatos aceptados como los no aceptados se realizará a través de las unidades médicas y por los medios que la Secretaría determine, indicando la causa de la no aceptación.

En los casos de los no aceptados por no cumplir con el criterio de elegibilidad de contar con una discapacidad grave o completa, es decir, grado 3 o 4, a petición de la parte interesada, podrá solicitar una nueva valoración médica por un especialista.

En los casos de los no aceptados por no cumplir con el criterio de elegibilidad de estar en situación de pobreza, rezago social o marginación, se solicitará a petición de la parte interesada la supervisión por parte de la Unidad de Contraloría Interna de la Secretaría para que mediante visita domiciliaria y/o la realización de un estudio socioeconómico, recabe información que permita determinar las carencias e ingreso del solicitante y se presente ante el Comité Técnico para su análisis, valoración y aprobación en su caso.

- f) La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación remitirá al Coordinador General del Programa la lista de candidatos que cumplen con los Criterios de Elegibilidad establecidos en el sistema (discapacidad grado 3 o 4, pobreza, rezago social o marginación), y el Coordinador turnará a la Dirección General de Administración de la Secretaría para proceder a la apertura de las cuentas, emisión de tarjetas bancarias o la dispersión correspondiente.

En el caso de los beneficiarios que se encuentran en el Padrón deberán cumplir con la obligación de la Prueba de Supervivencia, establecida en el punto .6.2 inciso e).

- g) El Coordinador General del Programa informará de manera oportuna, por conducto de la Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas mediante diversos medios de comunicación, el lugar, día y hora en que se entregará el apoyo, que se otorgará a través de la Dirección General de Administración.
- h) La Secretaría, a través del Coordinador General del Programa, actualizará de manera permanente el Padrón de Beneficiarios, a través del cotejo de

los datos de defunción que otorgue la Secretaría de Salud, la prueba de Supervivencia o cualquier otro medio legal que haga presumir fundadamente el fallecimiento del beneficiario; así como los demás mecanismos que determine. La información deberá ser actualizada en el sistema correspondiente al Programa.

- i) El Coordinador General del Programa realizará los trámites correspondientes a las defunciones, suspensiones y bajas, e informará a las áreas correspondientes.
- j) El Comité Técnico realizará el seguimiento y la evaluación del Programa.
- k) Las acciones del Programa deberán realizarse en un marco de coordinación interinstitucional, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del mismo.

11. EVALUACIÓN.

Conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se realizarán evaluaciones al Programa. Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, y estarán orientadas a consolidar una presupuestación basada en resultados.

12. INDICADORES DE RESULTADOS.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, emitirá informes conforme a los criterios de la Estadística Básica y del Padrón de Beneficiarios que permitan medir los resultados del Programa, rindiendo los informes respectivos al Comité Técnico.

Los indicadores de componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa se publicarán a través de la página www.sds.tabasco.gob.mx. La información correspondiente a estos indicadores será reportada por la Subsecretaría de Desarrollo Social y el Coordinador General del Programa al Comité Técnico para la integración de los informes correspondientes.

13. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.

13.1. La auditoría y supervisión del Programa así como de los recursos y aplicación de los mismos, estarán a cargo de la Secretaría de Contraloría y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado conforme al ámbito de su competencia y normatividad aplicable.

13.2. Las quejas y denuncias, así como las sugerencias respecto a este Programa serán atendidas por la Secretaría, a través de la Unidad de Contraloría Interna vía telefónica al número 01 800 890 0830 de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Atención personal en el domicilio de la Secretaría: Av. Paseo de la Sierra No. 425, Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

14. BLINDAJE ELECTORAL Y DIFUSIÓN.

En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la difusión de este Programa deberá ser de carácter institucional, con fines informativos y de orientación social, y bajo ninguna circunstancia se podrán incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Asimismo, en términos del artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, toda la publicidad impresa o en medios electrónicos acerca del programa deberá concluir con la frase: **"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"**.

15. CONTRALORÍA SOCIAL.

Se llevará a cabo la difusión de las acciones de Contraloría Social que propicien la participación de la población beneficiaria del Programa a través de trípticos y de las pláticas que impartirá el Coordinador General del Programa y la Unidad de Contraloría Interna a través del Enlace de la Secretaría ante la SECOTAB, quienes se harán cargo de promover y realizar las acciones de Contraloría Social como: difusión, seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos y el desempeño con honestidad y calidad de los servidores públicos.

"Para la instrumentación de estas acciones de la Unidad de Contraloría Interna ha elaborado el Esquema de Contraloría Social que se agrega como anexo I en las presentes Reglas de Operación. Así mismo implementará una guía operativa de

Contraloría Social, ambos instrumentos se elaboran, tomando como base los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Estatales, publicados el 02 de agosto de 2014 en el periódico oficial"

16. TRANSPARENCIA.

Para garantizar la transparencia en la asignación y aplicación de los recursos, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Secretaría, deberá publicar el Padrón de Beneficiarios del Programa, de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Corazón Amigo para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Suplemento 7569 E del Periódico Oficial del Estado, de fecha 21 de marzo de 2015.

A la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, las personas que se encuentren dentro del Padrón de Beneficiarios de ejercicios fiscales anteriores, serán parte del padrón activo de beneficiarios del ejercicio fiscal 2016, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el numeral 6.2. Inciso e) de las presentes Reglas de Operación.

TERCERO. En lo no previsto en el presente Acuerdo, se faculta al Comité Técnico del Programa, para que en el ámbito de su competencia interprete y resuelva lo conducente.

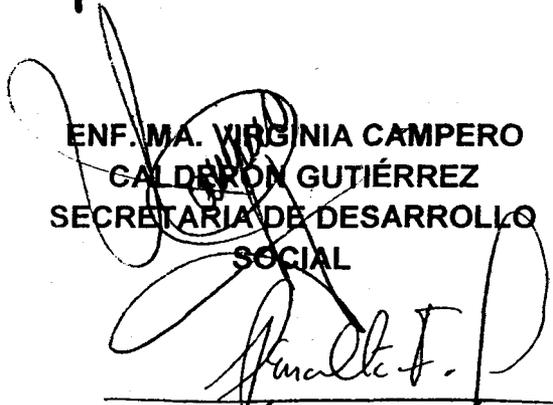
DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



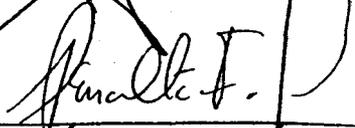
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ENF. MA. VIRGINIA CAMPERO
CALDERÓN GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

No.- 5075



Tabasco
cambia contigo



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA



2016



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 7, FRACCIÓN III Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que corresponde al Gobierno del Estado establecer las bases normativas, mecanismos, instrumentos, y sistemas para promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales de todos los habitantes del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que el desarrollo social es el proceso de cambio en la sociedad tabasqueña, que tiene como finalidad el mejoramiento de los niveles de vida, sustentados en los principios de equidad, libertad, igualdad, solidaridad, fraternidad, participación social, justicia social y transparencia y que en el cumplimiento de los derechos sociales se privilegiará la dignificación social de los beneficiarios.

TERCERO. Que de conformidad a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, corresponde al Poder Ejecutivo determinar las políticas de desarrollo social que deberán aplicarse en el ámbito estatal y municipal. El mismo ordenamiento señala que para la ejecución de los programas, recursos y acciones de carácter estatal para el desarrollo social, el Poder Ejecutivo del Estado creará mecanismos necesarios y reglas de operación.

CUARTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013 – 2018, señala como uno de los ejes rectores la instauración de una nueva política de desarrollo social para la vigencia plena de los derechos humanos con equidad de género, que tenga como objetivo mejorar las condiciones de vida de los grupos vulnerables, a través de apoyos diferenciados en un marco de respeto a los derechos humanos.

QUINTO. Que la pobreza, el rezago social y/o la marginación limitan las opciones de bienestar y amenazan la libertad de los individuos, convirtiéndose en barreras para la prosperidad del Estado.

SEXTO. Que en razón de lo anterior, y con base en los artículos 21 y 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, el Gobierno del Estado ha decidido crear el Programa "Casa Amiga", como un instrumento prioritario dirigido a elevar la calidad de vida de las personas en condiciones de pobreza y marginación, a partir de la articulación de esfuerzos y acciones para la dignificación de la vivienda.

SÉPTIMO. Que los recursos económicos con los cuales operará el Programa "Casa Amiga", provienen de lo autorizado en el presupuesto de Egresos del Estado ejercicio fiscal 2016 y que serán ejercidos a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, con base en el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa "Casa Amiga", para el Ejercicio Fiscal 2016.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “CASA AMIGA 2016”

1. PRESENTACIÓN Y MARCO LEGAL.

En el Marco del Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Tabasco 2013-2018 (PLED) dentro del Eje Rector 6 “Una Nueva Política de Desarrollo Social para la vigencia plena de los Derechos Humanos con Equidad de Género”, el cual señala como objetivo 6.1 mejorar las condiciones de vida de los grupos vulnerables a través de apoyos diferenciados en un marco de respeto a los derechos humanos, a través de la estrategia 6.1.4 de establecer políticas públicas que garanticen la seguridad personal y del patrimonio de los grupos vulnerables, así como mediante acciones conjuntas entre las diferentes instancias de los tres órdenes de gobierno que incrementen su bienestar y en ejercicio de las facultades que le confieren la fracción XIV del Artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los artículos 6, 8, 12, 15, 20, 21, 25, 34, 35, 36, 38 y 39 de la Ley de Desarrollo Social del Estado.

El programa constituye una herramienta fundamental de la política social con enfoque territorial, con la cual se busca articular acciones para brindar oportunidades de desarrollo a la población que habita en los municipios del estado de Tabasco, para facilitar la atención a las carencias por calidad y espacios de la vivienda, así como de acceso a los servicios básicos de la vivienda. Considerando la importancia estratégica de la producción social, conforme a las formas de autogestión.

En suma, el programa contribuye al cumplimiento de una de las prioridades del PLED 2013-2018, por la lucha de un desarrollo social justo, que disminuya la desigualdad, pobreza, marginación, insalubridad y amplíe la disposición de bienes y servicios públicos a un mayor número de familias y personas en condiciones de vulnerabilidad, especialmente niños, adolescentes y mujeres.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

ACCIONES: Es la construcción de la vivienda en la modalidad de autoproducción con el apoyo de las diferentes instancias.

BENEFICIARIO: Aquella persona en situación de pobreza, rezago social y/o marginación en el Estado de Tabasco que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

CARENCIA POR ACCESO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN LA VIVIENDA

- Viviendas sin acceso al agua.
- Viviendas sin drenaje.
- Población en viviendas sin electricidad.

- Población en viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar.

CARENCIA POR CALIDAD Y ESPACIOS EN LA VIVIENDA

- Población en viviendas con piso de tierra.
- Población en viviendas con techos de material endeble.
- Población en viviendas con muros de material endeble.
- Población en viviendas con hacinamiento.

CARENCIAS SOCIALES: Son cada uno de los indicadores asociados al espacio de los derechos sociales; se clasifican en los siguientes rubros:

- Rezago educativo.
- Carencia por acceso a los servicios de salud.
- Carencia por acceso a la seguridad social.
- Carencia por calidad y espacios a la vivienda.
- Carencia por acceso a los servicios básicos de la vivienda.
- Carencia por acceso a la alimentación.

CIS: Cuestionario de Información Socioeconómica.

COMITÉ TÉCNICO: Órgano colegiado encargado de dar seguimiento al Programa.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CONTRALORÍA SOCIAL: Conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas, de manera organizada o independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, así como para exigir la rendición de cuentas a sus gobernantes.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

FAMILIA: Agregado social constituido por personas ligadas por el parentesco para fines de análisis de vivienda o planeación, familia igual se entenderá como las personas deben estar viviendo juntas para constituir una familia.

INDICADORES: Herramienta para clarificar y definir, de forma más precisa, objetivos e impactos sociales.

ÍNDICE DE REZAGO SOCIAL: Es una medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y espacios

en la vivienda) en un solo índice que tiene como finalidad ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales.

INE: Instituto Nacional Electoral (Identificación Vigente)

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INSTANCIA EJECUTORA: Dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal u organismos de la sociedad civil debidamente acreditados como productores sociales de viviendas, debidamente acreditado ante la CONAVI

MARGINACIÓN: Es un fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo (CONAPO, 2011).

MIR: Matriz de Indicadores de Resultados.

OSF: Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

PADRÓN: Lista oficial de beneficiarios, en que figuran el nombre, apellidos, la edad, la actividad laboral y otros datos personales.

PAE: Programa Anual de Evaluación.

PLED: Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018.

POBREZA: Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social

POSEEDOR: Persona física o moral que por cualquier título detente la posesión de un bien inmueble o predio, donde se pretenda realizar alguna construcción o, en su caso, instalar un anuncio y su estructura.

PRODUCCIÓN SOCIAL: Se realiza bajo el control del usuario, es la que hace la población por sus propios medios. Dirigida generalmente a la población no asalariada y sin acceso a crédito tradicional.

PRODUCCIÓN SOCIAL DE VIVIENDA: Aquella que se realiza bajo el control de auto-productores y auto-constructores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición

mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones.

PRODUCTORES SOCIALES DE VIVIENDA: La persona física o moral que en forma individual o colectiva produce vivienda sin fines de lucro.

PROGRAMA: Programa "Casa amiga".- (iniciativa destinada a mejorar las condiciones de vida de una población, está orientado a la totalidad de la sociedad o, al menos, a un sector importante que tiene ciertas necesidades aún no satisfechas.)

REZAGO SOCIAL: El Índice de Rezago Social es una medida establecida por CONEVAL que resume cuatro indicadores de carencias sociales de los seis existentes, los cuales son: educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda.

SECOTAB: Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco.

SECRETARÍA: Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Tabasco.

SPF: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.

URP: Dirección General de Normatividad y Operación de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social.

3. OBJETIVOS:

3.1. GENERAL

Contribuir al mejoramiento de la vivienda de las familias tabasqueñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o rezago social y/o marginación y/o hacinamiento de acuerdo a los indicadores generados por el INEGI y el CONEVAL, promoviendo la producción social de vivienda para disminuir los altos niveles de carencias por espacios, calidad y acceso a servicios básicos de la vivienda, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco.

3.2. ESPECÍFICO

Mejorar las condiciones de habitabilidad de la vivienda en Tabasco, disminuyendo las carencias derivadas de la calidad y espacios, así como de acceso a servicios básicos de la vivienda, a través de procesos sociales y organizativos que contribuyan al combate de la pobreza, la marginación, el rezago social y el hacinamiento.

4. LINEAMIENTO

4.1. COBERTURA

El Programa tendrá cobertura estatal, su aplicación será, conforme a la disposición presupuestal, dando prioridad a las localidades de los municipios que se encuentren en condiciones de pobreza, marginación y/o rezago social y/o hacinamiento, conforme a las especificaciones del Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación.

4.2. VIGENCIA DEL PROGRAMA

La vigencia del Programa será a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y hasta el término del ejercicio fiscal 2016.

4.3. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

El apoyo consiste en un subsidio de hasta \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) que complementa la edificación de una casa habitación que deberá contar con dos habitaciones, sala, comedor, cocina y baño; de entre 50 a 56 metros cuadrados, adecuada a las condiciones climáticas y geológicas de cada región del Estado, y bajo la modalidad de producción social.

4.4. POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa está dirigido a familias que presenten carencias derivadas de la calidad y espacios de la vivienda, y las de acceso a servicios básicos de la vivienda y que se encuentren en situación de pobreza, rezago social y/o marginación y/o hacinamiento en el Estado de Tabasco.

4.5. BENEFICIARIOS

Para cumplir con el objetivo de este Programa, la selección de beneficiarios se realizará de acuerdo a los siguientes:

4.5.1. Criterios de elegibilidad

- 1) Acreditar ser el poseedor del suelo.
- 2) Que las familias identificadas se encuentren en situación de hacinamiento.
- 3) Vivir y comprobar residencia mínima de un año en la localidad.
- 4) Requisar el cuestionario de información socioeconómica correspondiente.
- 5) Presentar carencias por calidad y/o espacios de la vivienda y/o por servicios básicos en la vivienda.
- 6) No haber sido beneficiario de algún programa que entregue apoyos iguales o similares de otros órdenes de gobierno.

4.5.2. Requisitos

- 1) Solicitud por escrito dirigido a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Tabasco.
- 2) Original y copia de Identificación oficial vigente para su cotejo.
- 3) Copia de la CURP.
- 4) Original y copia de Acta de nacimiento para su cotejo.
- 5) Original y copia de Comprobante de domicilio. (Predial, título de propiedad o constancia de residencia) con vigencia de tres meses antes de la solicitud, expedida por la autoridad competente, debidamente requisitada.
- 6) Original y copia de documento que acredite la posesión de suelo donde se llevará a cabo la acción.
- 7) En caso de ser necesario, original y copia de documento que acredite uso de suelo para casa habitación.
- 8) Firma de Carta de aceptación de responsabilidades y obligaciones del Programa.
- 9) Los documentos originales sólo se presentarán para cotejo, en ningún caso serán entregados a la instancia responsable del programa.

4.6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

4.6.1. Derechos

Los beneficiarios, tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación partidista o religiosa, de parte del personal de la Secretaría, así como, recibir las indicaciones e información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el Programa.
- b) Recibir el apoyo en forma gratuita y conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación de manera íntegra.
- c) Solicitar y recibir información clara y oportuna referente al Programa.
- d) Presentar quejas, denuncias y/o sugerencias respecto al Programa ante la Secretaría y/o la SECOTAB.
- e) A la protección, reserva y confidencialidad de sus datos personales sensibles, de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

4.6.2. Obligaciones

Los beneficiarios tendrán las siguientes Obligaciones:

- a) Cumplir con todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.
- b) Aceptar y participar en las acciones que determine la Secretaría para efectos de transparencia, ejecución, verificación y evaluación del Programa. Anexo 4.

- c) Participar en el proceso de producción social de vivienda, con la aportación de mano de obra cuando así se requiera.
- d) Facilitar el proceso de producción de vivienda a la instancia ejecutora.
- e) Proporcionar información y entregar documentación real, veraz y oportuna.
- f) Firmar el acta de entrega/recepción del beneficio.
- g) La vivienda sólo podrá ser usada para fines habitacionales de la familia beneficiada.
- h) Participar en todos los asuntos relacionados a la Contraloría Social del Programa.

4.6.3. Cancelación del Apoyo

El apoyo proporcionado por el Programa podrá ser cancelado por la Secretaría en los siguientes casos:

- a) Que el beneficiario del programa incurra en el incumplimiento a lo previsto en las presentes Reglas de Operación.
- b) Que el beneficiario cambie el domicilio de la acción sin autorización de la Secretaría.
- c) Por insuficiencia presupuestal Estatal o Federal, para la continuidad del Programa.
- d) Que durante el desarrollo del programa se desacrediten alguno de los documentos mencionados en el apartado de los requisitos.
- e) Que el beneficiario no permita el buen desarrollo del Programa conforme a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y se niegue a participar en las acciones que la Secretaría le solicite.
- f) En los demás supuestos que determine la Secretaría y las Reglas de Operación del Programa.
- g) El acuerdo que emita la Secretaría y que determine la cancelación de los beneficios del Programa, el cual deberá darse a conocer al beneficiario por escrito, señalando los motivos y fundamentos que la justifiquen a través de la instancia ejecutora.

4.7. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

La Instancia Normativa establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; la coordinación institucional y vinculación de acciones, busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, se podrán establecer acciones que contribuyan o complementen al fortalecimiento del desarrollo familiar y tejido social de las comunidades, en coordinación con la Federación, Municipios y Asociaciones Civiles, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las

presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable, mediante la suscripción voluntaria de las Actas Compromiso.

4.7.1. Comité Técnico

Para el seguimiento de la ejecución, operación y evaluación del programa, se integrará un Comité Técnico, el cual estará conformado por los titulares de las siguientes Dependencias y la Unidad Responsable del Programa:

- Secretaría de Desarrollo Social (Presidente con voz y voto)
- Unidad Responsable del Programa (Secretario Técnico con voz y voto)
- Secretaría de Planeación y Finanzas (Vocal con voz y voto)
- Secretaría de Contraloría (Vocal con voz y voto)
- Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (Vocal con voz y voto)
- Representación en el estado de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (Vocal con voz y voto)
- Invitados Especiales (con voz)

4.7.2. Funciones

Este Comité expedirá su Reglamento, el cual estará vigente durante el ejercicio fiscal que corresponda, asegurando que el mismo se opere con oportunidad y se cumplan los objetivos establecidos.

En el seno del Comité Técnico se rendirán los informes de acciones; la revisión de quejas y/o denuncias, como de los procesos de evaluación de casos especiales, y dirimirán los supuestos no previstos en las presentes Reglas de Operación, las cuales tendrán validez siempre y cuando cuenten con el acta de la sesión de aprobación, misma que deberá estar firmada por la mayoría de sus integrantes y publicada en el portal de transparencia de la Instancia Normativa.

4.8. PARTICIPANTES

4.8.1. Instancia Normativa.

La instancia normativa del Programa será la Secretaría de Desarrollo Social del Estado. En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la realización de las acciones a que se refieren estas Reglas, se contará con una Unidad Responsable del Programa y una Instancia Ejecutora.

4.8.2. Unidad Responsable del Programa.

La Unidad Responsable del Programa, será la Dirección General de Normatividad y Operación de Programas Sociales, quien se apoyará para su operación en la Dirección de Enlaces Municipales.

4.8.3. Instancias Ejecutoras.

Las instancias ejecutoras del Programa podrán ser:

1. Los gobiernos municipales.
2. Las organizaciones de la sociedad civil, debidamente acreditados como productores sociales de vivienda ante la CONAVI y que promuevan procesos de producción social de vivienda.
3. Toda aquella institución que pueda obtener subsidios ante la CONAVI y se encuentre debidamente registrado para la ejecución de las obras.

En cualquiera de los casos bajo el esquema de aportación que se convenga.

4.8.4. Facultades y Obligaciones de la instancia Normativa.

- a) Suscribir convenios, anexos de ejecución o demás instrumentos jurídicos para el seguimiento oportuno de los objetivos del Programa.
- b) Vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- c) La Instancia Normativa podrá realizar durante el ejercicio fiscal reasignaciones para evitar subejercicios derivados de la operación, pudiendo cambiar y ajustar el número de acciones o localidades no previstos en el anexo 1.
- d) Llevar a cabo o establecer la Coordinación Interinstitucional con los tres órdenes de gobierno, cuando así se requiera, según sea el caso.

4.8.5. Facultades y Obligaciones de la Unidad Responsable del Programa.

La Unidad Responsable del Programa tendrá las siguientes facultades:

- a) Vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- b) Aplicar los Cuestionarios de Información Socioeconómica;
- c) Proponer la reasignación de beneficiarios, cuando estos no cumplan con los criterios previstos en la presente Reglas de Operación.
- d) Realizar visitas de supervisión y seguimiento para verificar los avances físicos de la obra, acuerdo al programa establecido en el anexo 1.
- e) Proporcionar información a las instancias ejecutoras respecto a la operación del Programa.
- f) Solicitar informes físicos y financieros a las instancias ejecutoras, así como toda aquella información complementaria, cuando así sea requerida.

- g) Proporcionar la información necesaria para el desarrollo de las Sesiones del Comité Técnico.
- h) Presentar al Comité Técnico los casos que no sean previstos en las presentes Reglas de Operación.

4.8.6. Facultades y Obligaciones de las Instancias Ejecutoras.

- a) Operar el Programa conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) Realizar el proceso de capacitación técnica y apoyar con asesoría integral;
- c) Recibir la documentación de los posibles beneficiarios para el trámite de subsidios.
- d) Informar oportunamente de los posibles beneficiarios no aprobados a la Unidad Responsable del Programa;
- e) Informar a la Unidad Responsable del Programa el incumplimiento de los beneficiarios, para proceder a la cancelación del beneficio por parte de la Instancia Normativa;
- f) Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas del programa e informar a la Unidad Responsable del Programa y al Comité Técnico, de acuerdo al Anexo 5;
- g) Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que se requiera, que permita verificar que los apoyos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable;
- h) Coadyuvar y facilitar los procesos de supervisión de las acciones, con la Unidad Responsable del Programa;
- i) Formular las actas de entrega recepción por beneficiario;
- j) Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable la documentación que avala la entrega-recepción de las acciones;
- k) Integrar debidamente por duplicado, acorde a la normativa, el expediente de comprobación del ejercicio presupuestal de cada una de las Acciones y entregar un expediente a la instancia normativa;
- l) Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores, hasta su conclusión;

- m) Vigilar que se cumpla las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable;
- n) Nombrar a una persona responsable para que asista e informe todo lo correspondiente al Comité Técnico.

5. MECÁNICA OPERATIVA

5.1. PROCESO DE OPERACIÓN

- a) Las solicitudes de apoyo deberán ser presentadas de conformidad con las presentes Reglas y acompañadas de la Clave Única de Registro de Población (CURP), ante la Instancia Normativa del Programa o en las mesas de atención que para tal efecto instale la Unidad Responsable del Programa en las localidades focalizadas.
- b) Los levantamientos serán turnados a la Instancia Ejecutora, para el análisis técnico-normativo para determinar su viabilidad.
- c) La Instancia Ejecutora notificará por escrito a la Unidad Responsable del Programa la validación de los beneficiarios, en los cinco días hábiles a partir de su recepción.
- d) La Unidad Responsable del Programa llevará a cabo la supervisión de las acciones en coordinación con la Instancia Ejecutora.
- e) La Unidad Responsable del Programa asesorará a las Instancias Ejecutoras que así lo soliciten, para la debida integración de los expedientes técnicos.
- f) La Instancia Ejecutora, una vez concluida la acción deberá entregar a la Unidad Responsable del Programa el expediente técnico por beneficiario.

5.2. EJECUCIÓN.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas al seguimiento y supervisión, la Unidad Responsable del Programa podrá destinar recursos de hasta el 3.0% del presupuesto total asignado al Programa.

5.2.1. Avances Físicos-Financieros

Las instancias ejecutoras del Programa, a partir de que se les ministren los recursos deberán reportar la información que le sea requerida, así como presentar mensualmente durante los primeros 5 días hábiles a la Unidad Responsable del Programa, los avances físico-financieros de las acciones autorizadas Anexo 2, el cual deberá venir firmado por la persona asignada como responsable conforme a

lo establecido en el Anexo 1, el cual se presentará al Comité Técnico Estatal, para su validación.

En caso de que la información reportada no se encuentre completa o en los términos solicitados, se prevendrá de las omisiones a las instancias ejecutoras dentro de los 3 días hábiles a partir de su recepción, quienes tendrán un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día de la prevención para subsanar los faltantes.

5.2.2. Expediente Unitario por beneficiario.

Las instancias ejecutoras del Programa, deberán entregar a la Unidad Responsable del Programa dentro de los 20 días hábiles siguientes a la conclusión de las acciones el cual deberá contener la siguiente documentación:

1. Solicitud del Beneficiario.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Identificación Oficial (INE).
4. Acta de Nacimiento.
5. Comprobante Domicilio (Agua, Luz, Constancia de Residencia).
6. Comprobante de Posesión de Suelo.
7. Cuestionario de Información Socioeconómica (CIS).
8. Carta de Aceptación del Beneficiario, Anexo 4.
9. Acta de Entrega – Recepción.

5.2.3. Cierre de Ejercicio.

La instancia ejecutora del Programa integrará el Cierre de Ejercicio y lo remitirá a la Unidad Responsable del Programa, en impreso y medios magnéticos, la cual deberá contener lo siguiente:

1. Acta de Cumplimiento
2. Estados de Cuentas Bancarios (A la fecha del cierre del Programa)
3. Informe Final de Obra
4. Padrón de Beneficiarios
5. Anexo Fotográfico Final

La comprobación de recursos deberá efectuarse conforme a la normatividad aplicable.

5.2.4 Recursos No Devengados.

Las instancias ejecutoras del Programa deberán reintegrar a la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 30 de noviembre, dentro de los diez días naturales siguientes.

Los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF) dentro de los 10 días naturales siguientes al mes que correspondan. Dentro del mismo plazo, deberán remitir la copia del estado de cuenta y comprobante del reintegro a la Secretaría para su registro correspondiente.

6. AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO.

La auditoría del Programa, así como el de los recursos y su aplicación, estará a cargo de la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco (SECOTAB) y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado (OSF), conforme al ámbito de su competencia y normatividad aplicable.

7. EVALUACIÓN.

La evaluación del Programa se hará a través de la Unidad Responsable del Programa, en coordinación con la Dirección de Planeación, quien medirá cuantitativamente en base a indicadores de resultados, de acuerdo al número de las acciones y el porcentaje de cobertura, para conocer el cumplimiento de las metas propuestas; en tal sentido y una vez concluida la evaluación del Programa, se atenderá y dará seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, debiendo rendir los informes respectivos al Comité Técnico.

8. TRANSPARENCIA

Para garantizar la transparencia en la asignación y aplicación de los recursos, la Secretaría deberá publicar el Padrón de Beneficiarios del Programa, Actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité Técnico e informes que se reporten en las mismas, Acuerdos y Convenios de Coordinación o Concertación, de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

8.1. BLINDAJE ELECTORAL Y DIFUSIÓN.

En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la difusión de éste programa social deberá ser de carácter institucional, con fines informativos y de orientación social, y bajo ninguna circunstancia se podrá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Como parte de la estrategia de difusión, para garantizar el uso exclusivo para los fines con los que fue concebido el presente Programa, se incluirá toda la publicidad impresa o en medios electrónicos acerca del programa deberá utilizar la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social", en los términos del Art. 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco.

9. CONTRALORÍA SOCIAL

Promoverá la difusión de acciones del programa a través de pláticas y trípticos, así como, supervisar, vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de metas y acciones comprometidas en el programa. De igual forma coordinará la integración de los Comités Comunitarios de Contraloría Social con el fin de que participen en el proceso de vigilancia, supervisión y correcta aplicación de los recursos.

Para la instrumentación de estas acciones, la Unidad de Contraloría Interna ha elaborado el esquema de contraloría social que se agrega como Anexo 3, en las presentes reglas. Así como una Guía Operativa de Contraloría Social, ambos instrumentos se elaboran, tomando como base los lineamientos para la promoción y operación de la contraloría social en programas estatales, publicados el 02 de Agosto del 2014, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco

10. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias, así como las sugerencias respecto a este Programa podrán ser atendidas a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, vía telefónica al número 01-993-310-37-00 de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Atención personal en el domicilio Av. Paseo de la Sierra No. 425, Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco en horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Vía electrónica: quejasydenunciasca@tabasco.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación del "Programa Casa Amiga" Ejercicio 2016, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Las acciones que por causas justificables hayan sido transitadas para su terminación al presente ejercicio fiscal, se les dará seguimiento en el Comité Técnico del Programa y se registrarán bajo las Reglas de Operación del ejercicio en el que fueron iniciadas.

TERCERO. En lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se faculta al Comité Técnico del Programa, para que en el ámbito de su competencia resuelva lo conducente, lo cual se asentará en las actas de las sesiones ordinarias o extraordinarias correspondientes, y tendrá el mismo valor legal que las presentes Reglas de Operación, sin la necesidad de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Anexo 1

Programa "Casa Amiga" 2016



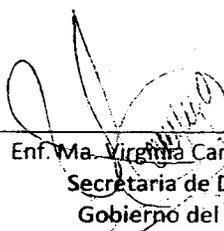
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Anexo 1

Clave de Municipio	Municipio	Acción a Desarrollar	Descripción de los Trabajos
001	Balancán	Autoconstrucción de viviendas	<p>1.- Las dimensiones de las viviendas son de 50 a 56 m², considerando como mínimo una habitación. Igual estará en función de la disponibilidad de infraestructura social disponibles en la localidad.</p> <p>2.- Los espacios habitables de las recámaras tendrán un área mínima de 9 m², un espacio de sala comedor y baño húmedo, la vivienda deberá contar con dos puertas, una delantera, una trasera y cuatro ventanas.</p> <p>3.- Dos prototipos de viviendas: * Construcción de losa de cimentación. * Construcción de sistema de estructura de palafitos.</p>
002	Cárdenas		
003	Centla		
004	Centro		
005	Comalcalco		
006	Cunduacán		
007	Emiliano Zapata		
008	Huimanguillo		
009	Jalapa		
010	Jalpa de Méndez		
011	Jonuta		
012	Macuspana		
013	Nacajuca		
014	Paraíso		
015	Tacotalpa		
016	Teapa		
017	Tenosique		

Consideraciones:

- La cantidad de las acciones por municipio dependen de la disponibilidad presupuestal del Programa.
- Las localidades que resulten identificadas para ser susceptibles del Programa, deberán ser aprobadas por el Comité Técnico y las cuales deberán de cumplir con todo lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- La vivienda será conforme al prototipo que presenta el ejecutor dentro del Comité Técnico del Programa.


 Enf. Ma. Virginia Campero Calderón Gutiérrez
 Secretaria de Desarrollo Social del
 Gobierno del Estado de Tabasco

Logo
Instancia

REPORTE FISICO-FINANCIERO PROGRAMA "CASA AMIGA" EJERCICIO 2016





Dependencia: _____ N° de Informe: _____
 Ejecutor: _____ Período: _____
 Municipio: _____ Fecha de realización: _____ Anexo 2

N°	Municipio	Comunidad	Acción	Cantidad de viviendas	Financiero			Físico	Observaciones
					Recurso Federal	Recurso Estatal	Porcentaje de Avance %	Porcentaje de avance %	

Atentamente:

Representante
Instancia Ejecutora

Esquema de Contraloría Social

Programa "Casa Amiga" 2016



ANEXO 3

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

La contraloría social es una instancia de participación ciudadana mediante la cual los beneficiarios, en forma organizada, verifican el cumplimiento de las metas y la correcta utilización de los recursos públicos asignados al Programa.

Conforme a la legislación aplicable, se impulsará e instrumentará la Contraloría Social en el Programa "Casa Amiga 2016" facilitando a los beneficiarios el acceso a la información necesaria para su participación en acciones de Contraloría Social.

Esquema de Contraloría Social

El Esquema se enmarca en la estrategia diseñada para establecer la Contraloría Social en el Programa "Casa Amiga 2016", como instrumento de los beneficiarios para verificar el cumplimiento de las metas, la operación del programa y la correcta utilización de los recursos públicos asignados al Programa.

Lo anterior, en conformidad con las disposiciones que en materia de Contraloría Social establecen los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas estatales de desarrollo social", publicados en el Periódico Oficial del Estado el 02 de agosto de 2014.

En este contexto, la Secretaría de Desarrollo Social, mediante la Unidad de Contraloría Social Interna, formula el presente Esquema de Contraloría Social, mismo que resulta vinculante a su Guía Operativa para su Programa Anual de Trabajo.

La elaboración de dichos instrumentos tiene como propósito que la Secretaría de Desarrollo Social, promueva la Contraloría Social en el Programa a través del Responsable de Contraloría Social, mismo que fungirá como enlace con la Secretaría de Contraloría para el desahogo de consultas y el intercambio de información en la materia.

Los aspectos que deben considerarse en las tareas asociadas con la promoción de la Contraloría Social en el Programa, son los siguientes:

I. Difusión.

La actividad de difusión será soportada con la utilización de material impreso, de carácter presencial o de otra naturaleza considerada por la Guía Operativa, que manifiesten a los beneficiarios del Programa la existencia y operación de la Contraloría Social.

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Unidad de Contraloría Interna será responsable de la elaboración y distribución del material de difusión y promoción considerando una cobertura razonable de las localidades y municipios en donde se lleve a cabo el programa. No obstante, la Secretaría de Contraloría queda en la posibilidad de participar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, en la elaboración y distribución de este tipo de materiales.

En general, los contenidos harán alusión a:

El derecho de los beneficiarios a participar como contralores sociales.

El derecho de los beneficiarios a solicitar información y a presentar quejas y denuncias relacionadas con la ejecución del programa Casa Amiga, así como de los medios institucionales para gestionarlas.

Las obligaciones de los beneficiarios para recibir el apoyo.

El cómo participar en las actividades de Contraloría Social.

Esquema de Contraloría Social Programa "Casa Amiga" 2016



Características del Programa: Tipos de apoyo, elegibilidad de beneficiarios y requisitos para la solicitud.

La Unidad de Contraloría Interna deberá establecer un plan de difusión, atendiendo los medios descritos y las indicaciones y elementos contenidos en la Guía Operativa, incluyendo la difusión de los procedimientos e instrumentos necesarios para realizar las tareas de Contraloría Social: Cédula de Vigilancia e Informe Anual.

En dicho Plan, la Unidad de Contraloría Interna indicará la mecánica y periodos en los que se realizará la producción y distribución de materiales e información y lo harán del conocimiento de la Secretaría de Contraloría (SECOTAB).

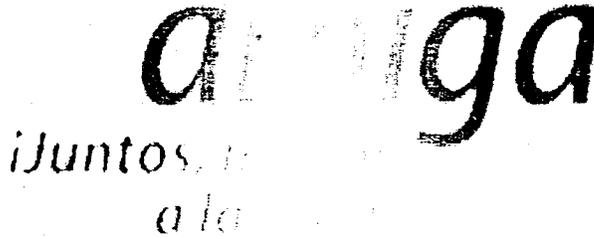
II. Capacitación y Asesoría.

La Unidad de Contraloría Interna brindará capacitación y asesoría sobre Contraloría Social a los beneficiarios, incluyendo el manejo de instrumentos de apoyo y seguimiento, conforme a los elementos contenidos en la Guía Operativa formulada para tal efecto por la SDS.

En este contexto, la Unidad de Contraloría Interna será responsable de emitir las cédulas de vigilancia, asimismo, brindarán asesoría a los beneficiarios para que éstos realicen adecuadamente sus actividades de supervisión o vigilancia.

III. Seguimiento.

El cumplimiento de las actividades de promoción de contraloría social asignadas a la Unidad de Contraloría Interna, así como los resultados obtenidos, serán integrados a partir del formato denominado "Cédula de Vigilancia", en el cual los beneficiarios plasmarán los resultados de las actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia del Programa.



Carta de Aceptación Programa "Casa Amiga" 2016



ANEXO 4

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Quien suscribe la presente, el (la) C. _____, acepto

recibir el beneficio del Programa "Casa Amiga" que implementa la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Tabasco.

Manifiesto y acepto de conformidad la Reglamentación, o me comprometo a entregar la documentación requerida para cumplir la normatividad aplicable de manera responsable y puntual.

Así mismo me comprometo a participar y vigilar que los recursos otorgados se empleen en la construcción de la vivienda asignada, y en el caso de que haya un desistimiento de mi parte en cuanto a la participación en el referido Programa o no cumpla con los compromisos adquiridos, me sea retirado dicho beneficio con las sanciones correspondientes.

Atentamente

Nombre y firma del
Beneficiario

Informe de Actividades

Programa "Casa Amiga" 2016



ANEXO 5

Instancia Ejecutora:
Responsable:
Dirigido:
Región:
Municipio:
Localidad:
Total de Acciones:

Folio:
Fecha:
Periodo:

N° de Acciones a Reportar:

INFORME

En cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa "Casa Amiga" el Numeral 5.2.1, me permito notificar el informe de actividades que llevan las acciones con la Secretaría de Desarrollo Social y Pobladores A.C. el cual se muestra a continuación:

Actividades:

Actividad	Inicio	Termino
1.		
2.		
3.		
4.		

Actividades Realizadas:

1. Actividades realizadas dentro del programa de obra mensual o semanal.
- 2.

Metas logradas en el periodo que se informa:

1. Actividades realizadas dentro del programa de obra mensual o semanal.
- 2.

Actividades no realizadas:

Actividad	Motivo
1. Actividad	• Retraso en adquisición y distribución de materiales
2.	• Retraso en distribución de materiales

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Informe de Actividades

Programa "Casa Amiga" 2016



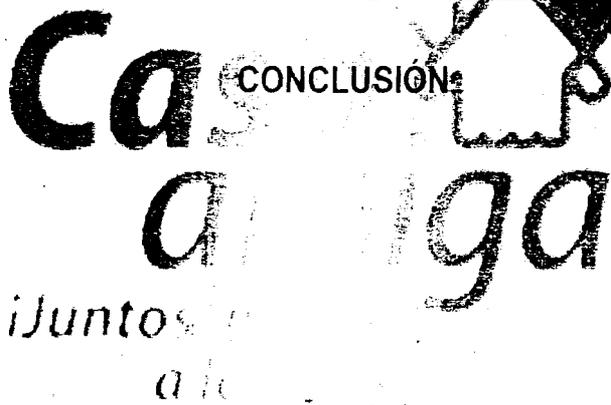
- Mal tiempo
- Situaciones Extraordinarias

Justificación del Retraso
1.

Solicitudes y Observaciones:

Solicitudes
1.

Observaciones
1.



Atentamente

Nombre y firma del Responsable
Puesto
Instancia Ejecutora

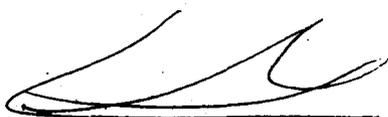
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.”



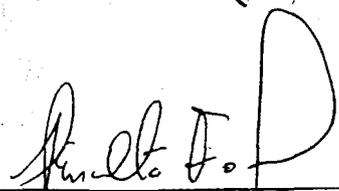
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ENF. MA. VIRGINIA CAMPERO
CALDERÓN GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

No.- 5076

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “IMPULSO A LA ECONOMÍA FAMILIAR DE TRASPATIO PARA COMUNIDADES VULNERABLES DE TABASCO”

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 7, FRACCIÓN III Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco establecen que todas las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

SEGUNDO. Que corresponde al Gobierno del Estado establecer las bases normativas, mecanismos, instrumentos y sistemas para promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales de todos los habitantes del Estado de Tabasco.

TERCERO. Que la igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar un desarrollo próspero en el Estado, por lo que es necesario elevar la productividad del mismo como medio para incrementar el bienestar de las familias en las comunidades vulnerables, y uno de los propósitos del Gobierno del Estado es generar una sociedad de derechos que logre la inclusión de todos los sectores sociales y reducir los altos niveles de desigualdad, con base en lo estipulado en el Pacto por México.

CUARTO. Es por ello que el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, describe claramente en lo correspondiente al Eje rector 6, Objetivo 6.1., Estrategia 6.1.8. y la Línea de Acción 6.1.8.4., las cuales incluyen a los integrantes de los pueblos indígenas en la población vulnerable del Estado de Tabasco y señala que se debe: “Impulsar la mejoría de la alimentación mediante el incremento en la producción de traspatio y la difusión de los valores nutrimentales de los productos locales”. Así como, “Intensificar la economía de traspatio mediante apoyos integrales para la producción de autoconsumo de los grupos vulnerables”, respectivamente.

QUINTO. Que los recursos económicos con los cuales operará el Programa “Impulso a la Economía Familiar de Traspatio para Comunidades Vulnerables de Tabasco, 2016” provienen de lo autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016, que serán aplicados a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se emiten las Reglas de Operación del "Programa Impulso a la Economía Familiar de Traspatio para Comunidades Vulnerables de Tabasco", para el Ejercicio Fiscal 2016.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "IMPULSO A LA ECONOMÍA FAMILIAR DE TRASPATIO PARA COMUNIDADES VULNERABLES DE TABASCO"

1. INTRODUCCIÓN.

El presente Programa pretende impulsar a través de la dotación de pollitas ponedoras, insumos, dotación hortícola para la producción de alimentos en el traspatio con la finalidad de fortalecer la economía familiar en comunidades vulnerables del Estado de Tabasco. Utilizando el espacio conocido como traspatio y que forma parte de su cultura, en el que se crían aves de corral, cerdos y se cultivan árboles frutales, hortalizas y plantas medicinales.

2. DEFINICIONES DE TERMINOS Y ABREVIATURAS.

Para los efectos de las siguientes reglas de operación, se entenderá:

- a) **ASAMBLEA COMUNITARIA.** Instancia de decisión que usan las comunidades, según sus usos y costumbres.
- b) **BENEFICIARIO.** Persona en condición de pobreza o de rezago social perteneciente a determinada comunidad vulnerable del Estado de Tabasco, que cumple con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- c) **COBERTURA.** Es el universo de trabajo del Programa, conformado por 9 municipios del estado de Tabasco: Balancán, Centla, Centro, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Tacotalpa, Teapa y Tenosiqué.
- d) **COMUNIDADES VULNERABLES.** Es un grupo de personas que viven en condiciones de pobreza, rezago social o marginación.
- e) **CONEVAL.** Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo.
- f) **CONTRALORÍA SOCIAL.** Es una instancia de participación ciudadana mediante la cual los beneficiarios, en forma organizada, verifican el cumplimiento de las metas y la correcta utilización de los recursos públicos asignados al Programa.
- g) **GRUPOS DE TRABAJO.** Es la organización que adoptan los beneficiarios para el mejor manejo del proyecto conformados por las personas de la comunidad.
- h) **HORTALIZAS.** son un conjunto de plantas cultivadas generalmente en huertas o regadíos, que generalmente sirven de autoconsumo.

- i) **INEGI.** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- j) **OSF.** Órgano Superior de Fiscalización del Estado.
- k) **PAQUETES.** Es la relación de los apoyos que son entregados a los beneficiarios del Programa.
- l) **PLED.** Plan Estatal de Desarrollo.
- m) **PROGRAMA.** Programa denominado “Impulso a la Economía Familiar de Traspatio para Comunidades Vulnerables de Tabasco”.
- n) **PROMOTORES COMUNITARIOS.** Son los enlaces que tienen la Coordinación para el Desarrollo Social de los Pueblos Indígenas y Comunidades Vulnerables, en cada una de las comunidades del universo de trabajo, para una mejor organización.
- o) **SDS.** Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Tabasco.
- p) **SECOTAB.** Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco
- q) **SPF.** Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco.
- r) **TRASPATIO.** Espacio de superficie de terreno culturalmente ocupado en las comunidades, para el cultivo o producción de alimentos.

3. OBJETIVOS.

3.1 OBJETIVO GENERAL. Apoyar a familias que se encuentran en situación de pobreza, marginación o rezago social, para fortalecer su economía familiar a través de la producción de alimentos y cultivo de hortalizas de traspatio y que permita mejorar la dieta alimenticia.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Apoyar en la producción de alimentos de auto sustento a familias en situación de pobreza o rezago social de 215 comunidades.
- Reforzar la producción de carne de pollo y huevos, e impulsar la siembra de hortalizas.

4. LINEAMIENTOS.

4.1 **COBERTURA.** El proyecto se desarrollará en comunidades con mayor pobreza, marginación y rezago social de nueve municipios del Estado de Tabasco, siendo las comunidades siguientes:

1. ECONOMÍA FAMILIAR DE TRASPATIO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN.

NUM.	COMUNIDADES
1	EJ. CHAMIZAL
2	EJ. FRANCISCO I. MADERO 1RA. SECC.
3	EJ. FRANCISCO I. MADERO 2DA. SECC.
4	EJ. BUENAVISTA 23
5	EJ. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO
6	EJ. JOLOCHERO
7	EJ. CUYOS DE CAOBA
8	EJ. ING. EMILIO LÓPEZ ZAMORA
9	EJ. EL DESTINO
10	EJ. ARROYO EL TRIUNFO 1RA. SECC.
11	EJ. APATZINGAN
12	EJ. CENOTES
13	EJ. MIGUEL HIDALGO SACAOLAS
14	EJ. CAPULÍN
15	EJ. ARROYO EL TRIUNFO 2DA. SECC.
16	EJ. CUAUHTEMOC
17	EJ. EL MICAL
18	EJ. RAMONAL
19	POB. MULTÉ
20	POB. NETZAHUALCOYOTIL

2. ECONOMÍA FAMILIAR DE TRASPATIO DEL MUNICIPIO DE CENTLA.

NUM.	COMUNIDAD
1	R/A. RIBERA ALTA 2DA. SECC.
2	R/A. CHICHICASTE 1RA SECC.

NUM.	COMUNIDAD
3	R/A. LIBERTAD DE ALLENDE
4	EJ. BENITO JUÁREZ
5	R/A. EL LIMÓN DE SIMÓN SARLAT
6	COL. ÁLVARO OBREGÓN
7	R/A. EL GUAJUCO
8	R/A. RIVERA ALTA CANAL SALSIPUEDES
9	COL. EL BELLOTE
10	R/A. RIBERA ALTA 2DA. SECC. SALSIPUEDES
11	R/A. FRANCISCO VILLA
12	R/A. CHICOZAPOTE 1RA. SECC.
13	R/A. POTRERILLO
14	COL. CAPARROSO
15	R/A. SAN JOSÉ DE SIMÓN SARLAT
16	R/A. BUENA VISTA
17	POB. QUINTIN ARAUZ
18	R/A. CHICOZAPOTE 2DA. SECC.
19	COL. ARROYO POLO 2DA. SECC.
20	POB. SIMON SARLAT
21	R/A. MIGUEL HIDALGO 1RA. SECC
22	R/A. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN
23	EJ. FRONTERITA
24	COL. NUEVA ESPERANZA DE QUINTÍN ARAUZ
25	R/A. RIBERA ALTA 3RA. SECC.
26	EJ. TRES BRAZOS
27	EJ. CONSTANCIA Y VENECIA
28	SECTOR LA ENSENADA

3. ECONOMÍA FAMILIAR DE TRASPATIO DEL MUNICIPIO DE CENTRO.

NUM.	COMUNIDADES
1	R/A. ACACHAPAN Y COLMENA 4TA. SECC.
2	R/A. ACACHAPAN Y COLMENA 5TA. SECC.
3	R/A. AZTLAN 4TA. SECC. (CORCHO Y CHILAPILLA)
4	R/A. AZTLAN 3RA. SECC. (CORCHO Y CHILAPILLA)
5	R/A. AZTLAN 4TA. SECC. (EL BAJIO)
6	R/A. BUENAVISTA 3RA. SECC. (BOCA DE ESCOBA)
7	R/A. BUENAVISTA 1RA. SECC

NUM.	COMUNIDADES
8	R/A. BUENA VISTA 2DA. SECC. (COL. NUEVO ESPERANZA)
9	COL. GARCÍA
10	R/A. MIRAMAR
11	R/A. LA CEIBA
12	R/A. BUENAVISTA 2DA. SECC
13	R/A. TOCOAL
14	R/A. ANICETO
15	R/A. EL ALAMBRADO
16	R/A. LA LOMA
17	RA. LA ESTANCIA
18	VILLA TAMULTÉ DE LAS SABANAS
19	R/A. ROVIROSA
20	R/A. JOLOCHERO 1RA. SECC. (BOCA DE CULEBRA)
21	R/A. JOLOCHERO 2DA. SECC.
22	R/A. LA MANGA
23	R/A. AZTLAN 5TA. SECC. PALOMILLAL

4. ECONOMÍA FAMILIAR DE TRASPATIO DEL MUNICIPIO DE JONUTA

NUM.	COMUNIDADES
1	R/A. GUIRO ARRANCADO
2	R/A. PUEBLO NUEVO
3	R/A. VENUSTIANO CARRANZA (EL PAJONAL)
4	POB. MONTE GRANDE
5	R/A. LAS PALMAS
6	R/A. ELPIDIO SÁNCHEZ
7	R/A. SAN MIGUEL
8	EJ. FRANCISCO J. MÚJICA
9	R/A. SAN JOSÉ
10	R/A. BEJUCAL
11	R/A. SAN GERONIMITO
12	R/A. BARRIAL
13	R/A. CUYO GUADALUPE
14	R/A. BOCA DE SAN GERÓNIMO
15	R/A. PORVENIR 1RA. SECC
16	R/A. LA GUAYABA (ALTO AMATITAN)
17	R/A. SACRIFICIO

NUM	COMUNIDADES
18	R/A. COCOYOLAR (RIO CHICO)
19	R/A. LOS GILES
20	POB. LOS PÁJAROS
21	R/A. BUCHECOS
22	R/A. PLAYA CHIQUITA 1RA. SECC.
23	R/A. ZAPOTAL 2DA. SECC.

5. ECONOMÍA FAMILIAR DE TRASPATIO DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA.

NUM	COMUNIDADES
1	R/A. EL TRIUNFO 3RA SECC.
2	R/A. EL TRIUNFO 2DA SECC.
3	R/A. EL TRIUNFO 1RA. SECC.
4	R/A. SIMÓN SARLAT 1RA. SECC.
5	R/A. SIMÓN SARLAT 2DA. SECC. (SAN MARTIN)
6	R/A. VERNET 4TA. SECC. (JUAN SALAS)
7	R/A. VERNET 2DA. SECC.
8	R/A. VERNET 5TA. SECC. (COROZAL)
9	R/A. VERNET 1RA. SECC.
10	R/A. MELCHOR OCAMPO 1RA. SECC.
11	R/A. MELCHOR OCAMPO 2DA. SECC.
12	R/A. MELCHOR OCAMPO 3RA. SECC
13	R/A. PROFR. CAPARROSO 2DA. SECC.
14	R/A. PROFR. CAPARROSO 1RA. SECC.
15	R/A. ZOPO SUR
16	R/A. CHIVALITO 4TA. SECC.
17	R/A. CHIVALITO 2DA. SECC.
18	EJ. ZOPO SAN JOSE
19	POB. ZOPO NORTE
20	R/A. ALLENDE 1RA SECC.
21	R/A. ADOLFO LÓPEZ MATEOS (CORRAL NUEVO)

6. ECONOMÍA FAMILIAR DE TRASPATIO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA.

NUM	COMUNIDADES
1	POB. TECOLUTA 1RA. SECC.
2	POB. TECOLUTA 2DA. SECC.
3	R/A. SAN JOSÉ PAJONAL

NUM.	COMUNIDADES
4	R/A. SAN ISIDRO 2DA. SECC.
5	POB. SAN SIMÓN
6	R/A. SAN ISIDRO 1RA. SECC.
7	POB. GUAYTALPA
8	POB. TAPOTZINGO
9	POB. MAZATEUPA
10	POB. TUCTA
11	R/A. EL SITIO
12	R/A. ISLA GUADALUPE
13	R/A. BELÉN
14	POB. OXIACAQUE
15	POB. OLCUATITÁN
16	R/A. LA CRUZ DE OLCUATITÁN
17	POB. GUATACALCA
18	R/A. CANTEMOC 2DA. SECC.
19	R/A. CANTEMOC 1RA. SECC.
20	CONG. CHICOZAPOTE
21	EJ. CHICOZAPOTE
22	R/A. EL PASTAL
23	EJ. COMETA
24	R/A. CHIFLÓN

7. ECONOMÍA FAMILIAR DE TRASPATIO DEL MUNICIPIO DE TAGOTALPA.

NUM.	COMUNIDADES
1	EJ. EL LIMÓN
2	EJ. GUAYAL
3	EJ. CARLOS A. MADRAZO
4	EJ. AGUA BLANCA
5	EJ. PASAMONOS
6	EJ. NOYPAC
7	EJ. BARREAL CUAUHTEMOC
8	EJ. ARROYO SECO MIRAFLORES
9	EJ. POMOCA
10	EJ. XICOTENCATL
11	EJ. SAN MANUEL
12	EJ. PALO QUEMADO
13	EJ. CERRO BLANCO 4TA.
14	EJ. CERRO BLANCO 3RA.
15	EJ. CERRO BLANCO 5TA.

NUM.	COMUNIDADES
16	EJ. ZUNU Y PATASTAL
17	EJ. CUITLAHUAC
18	EJ. FRANCISCO I. MADERO 1RA. SECC.
19	EJ. FRANCISCO I. MADERO 2DA. SECC.
20	EJ. CUVIAC
21	EJ. LA CUMBRE
22	EJ. ARROYO CHISPA
23	EJ. BUENOS AIRES
24	EJ. RAYA ZARAGOZA

8. ECONOMÍA FAMILIAR DE TRASPATIO DEL MUNICIPIO DE TEAPA.

NUM.	COMUNIDADES
1	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN (SANTA RITA)
2	MARIANO PEDRERO 3RA. SECC.
3	RA. IGNACIO LÓPEZ RAYÓN (LAS LILIAS)
4	RA. HERMENEGILDO GALEANA 1RA. SECC. MEXIQUITO
5	EJ. MARIANO ABASOLO (ABASOLITO)
6	RA. MARIANO ABASOLO
7	EJ. IGNACIO ALLENDE 2DA. SECC.
8	RA. MIGUEL HIDALGO 2DA. SECC. (SAN JOAQUÍN)
9	RA. MIGUEL HIDALGO 2DA. SECC. (LOS ÁLAMOS)
10	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN (JUAN GÓMEZ)
11	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN (LAS ÁNIMAS)
12	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN (LAS DELICIAS)
13	VICENTE GUERRERO (SAN LORENZO)
14	VICENTE GUERRERO (GUANAL)
15	FRANCISCO JAVIER MINA (ARGENTINA)
16	EJ. ARCADIO ZENTELLA
17	MINA Y MATAMOROS (EJ. SAN PABLO TAMBOREL)

9. ECONOMÍA FAMILIAR DE TRASPATIO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE.

NUM.	COMUNIDADES
1	EJ. CORTIJO NUEVO 1RA. SECC.
2	EJ. CORTIJO NUEVO 2DA. SECC.
3	EJ. FRANCISCO I. MADERO RIOS
4	EJ. NIÑOS HÉROES
5	EJ. CORREGIDORA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ
6	EJ. NUEVO PROGRESO
7	EJ. SANTO TOMÁS
8	EJ. SAN MARCOS
9	EJ. LOS RIELES DE SAN JOSÉ
10	EJ. ADOLFO LÓPEZ MATEOS
11	EJ. LA ESTANCIA
12	EJ. EL REPASTO
13	EJ. FRANCISCO I. MADERO CORTAZAR
14	EJ. SAN FRANCISCO
15	EJ. ÁLVARO OBREGÓN
16	RA. IGNACIO ALLENDE
17	EJ. EL BEJUCAL
18	POB. REDENCIÓN DEL CAMPESINO
19	EJ. EL PALMAR
20	EJ. SANTA CRUZ
21	EJ. BENITO JUÁREZ
22	EJ. ACATLIPAN
23	EJ. PEDREGAL
24	EJ. REFORMA AGRARIA
25	EJ. SUEÑOS DE ORO
26	EJ. NUEVA JERUSALEN
27	EJ. CARLOS PELLICER CAMARA
28	EJ. IGNACIO ZARAGOZA
29	EJ. TATA LAZARO
30	EJ. SAN ISIDRO GUASIVAN
31	EJ. NUEVA ESPERANZA
32	EJ. MIGUEL HIDALGO
33	EJ. FRANCISCO VILLA
34	EJ. PUNTA DE MONTAÑA
35	EJ. DIECISEIS DE SEPTIEMBRE

4.2 POBLACIÓN OBJETIVO. Preferentemente mujeres que vivan en las localidades arriba señaladas, con la finalidad de fomentar la participación de éstas en su economía familiar, integrándose en grupos de hasta de diez personas.

4.3 CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS. Consiste en dotar a cada beneficiario de un paquete de apoyo con los siguientes componentes:

INSUMOS	CANTIDAD
• Pollitas ponedoras sexadas y recién nacidas, de la línea Jumbo.	20
• Bultos de alimento iniciador de 40 kg. (Cada uno).	2
• Sobre de vitamina de 20 gramos.	1
• Sobre de antibiótico de 20 gramos.	1
• Sobré de semillas de hortalizas 3 gramos. (Cada uno)	5

4.3.1 Los paquetes de apoyos no tendrán ninguna cuota de recuperación.

4.4 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD. Para los efectos de estas Reglas de Operación, los criterios de elegibilidad son los siguientes:

- a) Vivir en condiciones de pobreza, rezago social o marginación de acuerdo a los indicadores generados por el INEGI y el CONEVAL, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco.
- b) Acreditar residencia en la localidad beneficiada.
- c) Ser mujer, preferentemente, en razón de la costumbre, ya que son ellas, las que atienden el traspatio, por la función que las mismas desempeñan dentro del hogar.

5. BENEFICIARIOS.

5.1 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. Para acceder al Programa "Impulso a la Economía Familiar de Traspatio para Comunidades Vulnerables de Tabasco, 2016" se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Participar a invitación de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, a través de la Coordinación para el Desarrollo Social de los Pueblos Indígenas en las Asambleas Comunitarias, con la finalidad de seleccionar a los beneficiarios del Programa.
2. Contar con un traspatio disponible.
3. Presentar original y una copia del acta de nacimiento (original sólo para cotejo).
4. Presentar original y una copia de la credencial de elector vigente (original sólo para cotejo).
5. Presentar original y una copia de la CURP (original sólo para cotejo).

6. Entregar original y una copia de la Constancia de Residencia.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1. Ser seleccionados en la Asamblea Comunitaria, como candidato a recibir los apoyos que propone el presente Programa.

2. Formar grupos de diez personas, de preferencia Jefas o Jefes de familias.

3. Pertenecer a la población que se encuentra en situación de pobreza, marginación o rezago social.

4. Contar con un traspatio disponible, para desarrollar las distintas actividades que conforman el Programa.

5. Que no cuente con una fuente de ingreso permanente (Profesionista con empleo permanente, comerciantes, ganaderos, etc.).

6. El apoyo que contempla el presente programa consiste en un paquete por vivienda.

7. No podrán participar en este Programa aquellas personas que estén beneficiadas con programa parecido, durante el año 2016.

8. Tampoco podrán ser beneficiadas las personas que fueron favorecidas con este Programa durante el año 2015, e hicieron mal uso del mismo.

9. Los beneficiarios seleccionados deberán entregar a los promotores comunitarios de su localidad, la documentación correspondiente que los acredite, a más tardar en los siguientes tres días hábiles después de haber sido seleccionado por la Asamblea correspondiente. En caso contrario, ya no serán tomados en cuenta.

7. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.

7.1 DERECHOS. Los beneficiarios del Programa "Impulso a la Economía Familiar de Traspatio para Comunidades Vulnerables de Tabasco, 2016" tendrán los siguientes derechos:

a) Recibir un trato digno y respetuoso, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación partidista o religiosa, de parte del personal de la Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, de la Secretaría de Desarrollo Social.

b) Contar con la información necesaria de manera clara y precisa de las reglas del Programa.

- c) Recibir el paquete de apoyo de manera personal, en forma gratuita y en los tiempos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- d) Presentar quejas, denuncias y/o sugerencias respecto al Programa ante la Unidad de Contraloría Interna de la SDS y de la SECOTAB.
- e) A la protección, reserva y confidencialidad de sus datos personales de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

7.2 OBLIGACIONES

Dentro de las obligaciones contraídas por los beneficiarios se señalan las siguientes:

- a) Cumplir con todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.
- b) Participar en las acciones que determine la Secretaría de Desarrollo Social para efectos de transparencia, verificación y evaluación del Programa.
- c) Proporcionar información fidedigna y entregar documentación real, veraz y oportuna, misma que estará sujeta a validación por parte de la SDS.
- d) Destinar el apoyo a las acciones y fines para lo cual fue creado.

7.3 SANCIONES.

Las sanciones a que los beneficiarios se hagan acreedores por no cumplir con lo que dictan las presentes Reglas de Operación del Programa en relación al apoyo que se les otorgue, serán determinadas por la Asamblea Comunitaria.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES.

8.1 INSTANCIA EJECUTORA.

La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Coordinación para el Desarrollo Social de los Pueblos Indígenas y apoyada por los Promotores Comunitarios, será la responsable de la ejecución del Programa **“Impulso a la Economía Familiar de Traspatio para Comunidades Vulnerables de Tabasco, 2016”**.

8.2 INSTANCIA NORMATIVA.

La Dirección General de Normatividad y Operación de Programas Sociales de la Secretaría.

9. MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA.

- a) En los meses de febrero, marzo y abril de 2016, se realizarán asambleas comunitarias en las 215 comunidades que contempla el presente Programa, con la finalidad de dar a conocer los objetivos y metas del Programa **"Impulso a la Economía Familiar de Traspatio para Comunidades Vulnerables de Tabasco, 2016"**, para seleccionar a los beneficiarios del Programa. Estas Asambleas serán organizadas por personal de la Secretaría de Desarrollo Social, en coordinación con los Promotores Comunitarios y las autoridades de cada localidad.
- b) La Asamblea seleccionará a los candidatos a recibir los beneficios sociales del Programa en cuestión, quienes serán organizados en grupos de trabajo, hasta diez personas, preferentemente mujeres, mayores de edad y que sean jefas o jefes de familia, según sea el caso y nombrando un representante por grupo.
- c) De cada Asamblea Comunitaria se levantará el acta correspondiente, firmada y sellada por las autoridades locales y por el personal de la Coordinación para el Desarrollo Social de los Pueblos Indígenas.
- d) Así mismo, con la finalidad de que estos grupos de trabajo vayan alcanzado la autogestión y fortaleciendo la actividad productiva, se contempla adquirir 9 incubadoras de huevos para pollos, una por municipio, que se ubicarán en las comunidades que estén mejor organizadas y que hayan hecho un buen uso de los paquetes de apoyo. La comunidad seleccionada para instalar una incubadora, tendrá también como propósito apoyar la incubación de huevos necesarios para las comunidades aledañas. Cabe mencionar que el cuidado y manejo técnico de la operación de estos equipos estará a cargo de personal calificado, propuesto por la Coordinación para el Desarrollo Social de los Pueblos Indígenas.
- e) Durante los meses de mayo a julio del año 2016, se llevará a cabo la entrega de los paquetes de apoyo, consistentes en: dos bultos de alimento iniciador de 40 kg, un sobre de vitamina de 20 g, un sobre de antibióticos de 20 g, y 5 sobres de semillas de hortaliza de 3 g, lo cual se llevará a cabo a partir de la primera semana del mes mayo del año 2016 y en la segunda etapa se hará entrega de las pollitas ponedoras, levantándose las actas de entrega-recepción por cada grupo de trabajo, mismas que también serán validadas por la autoridad comunitaria.
- f) Para cada uno de los apoyos entregados por los ejecutores, se elaborará un acta de entrega-recepción. En la entrega deberán participar y suscribir el acta: la dependencia ejecutora del Programa y la autoridad de la comunidad beneficiada, al acto de entrega deberán invitarse oportunamente a la Unidad de Contraloría Interna de la SDS y a las autoridades comunitarias.

- g) En caso de presentarse alguna irregularidad en relación a los apoyos del Programa, quién reciba podrá firmar el acta de manera condicionada y anotar en ella las razones de dicha inconformidad. Además se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.
- h) Siendo el acta de entrega-recepción una parte del expediente del Programa, misma que constituye la prueba documental que certifica que se llevó a cabo la entrega de los apoyos ofrecidos por el Programa, por lo que su resguardo es responsabilidad de la dependencia ejecutora.

10. EVALUACIÓN

Conforme a lo establecido en los artículo 7 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos; se realizarán evaluaciones al Programa.

Las evaluaciones que se realicen al Programa serán coordinadas por el área competente de SDS, con base en los "Lineamientos y Criterios para la Matriz de Indicadores de Resultados" establecidos por la Coordinación General de Planeación de la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF).

Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, y estarán orientadas a considerar un presupuesto basado en resultados.

Adicionalmente se podrán llevar a cabo otras evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles, las cuales también serán coordinadas por el área competente de la SDS.

11. INDICADORES DE RESULTADOS

La SDS, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, elaborará la matriz de indicadores que permitan medir los resultados del Programa, conforme a los criterios de Estadística Básica y del Padrón de Beneficiarios.

Los indicadores de componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa se publicarán a través de la página www.sds.tabasco.gob.mx

La Coordinación para el Desarrollo Social de los Pueblos Indígenas presentará los informes respectivos sobre los resultados obtenidos de acuerdo con los plazos y términos en la normatividad vigente y los difundirá a través de la página de internet de la SDS. (www.sds.tabasco.gob.mx).

Objetivo	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación		Unidad Responsable
			Unidad de Medida	Periodicidad	
Propósito	La población de 215 localidades incrementa sus insumos para realizar producción de traspatio	Localidades Beneficiadas: El porcentaje de las localidades que recibieron paquetes de insumos en relación con las contempladas en las Reglas de Operación del Programa. Algoritmo LB/LRP*100 Dónde: PE: Paquetes de Insumos Entregados. LRP: Localidades Contempladas en las Reglas de Operación.	Unidad de Medida	Anual	SDS. Coordinación Social para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
Componente	17,724 Paquetes de insumos para traspatio entregados	Paquetes de Insumos Entregados. Es la proporción de paquetes de insumos para traspatio entregados en relación con los proyectados. Algoritmo: PE/PPE*100 Dónde: PE: Paquetes de Insumos Entregados PPE: Paquetes proyectados para su entrega	Localidades	Semestral	SDS. Coordinación Social para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

12. SUPERVISIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

La auditoría y supervisión del Programa así como de los recursos y aplicación de los mismos, estarán a cargo de la Secretaría de Contraloría y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme al ámbito de su competencia y normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias, así como las sugerencias respecto a este Programa podrán ser atendidas a través de la Unidad de Contraloría Interna de la Secretaría, vía telefónica al número 01 800 890 0830 de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Atención personal en el domicilio de la SDS, en la Av. Paseo de la Sierra No. 425, Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco; en horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

13 DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.

En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la difusión de este Programa deberá ser de carácter institucional, con fines informativos y de orientación social, y bajo ninguna circunstancia se podrán incluir nombres, imágenes, voces, o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Así mismo, en términos del artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, la papelería, documentación oficial así como la publicidad impresa o en medios electrónicos acerca del Programa deberá concluir con la frase: **“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”**.

Para garantizar la transparencia en la asignación y aplicación de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- Se dará amplia difusión al Programa **“Impulso a la Economía Familiar de Traspatio para Comunidades Vulnerables de Tabasco, 2016”**, a nivel local, así como en la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Social, pormenorizada por localidad y municipio, conteniendo el Programa y nombre del beneficiario.
- La Secretaría de Desarrollo Social deberá publicar el Padrón de Beneficiarios del Programa **“Impulso a la Economía Familiar de Traspatio para Comunidades Vulnerables de Tabasco, 2016”**, de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

14. CONTRALORÍA SOCIAL.

Se llevará a cabo la difusión de las acciones de Contraloría Social que propicien la participación de la población beneficiaria del Programa a través de trípticos y de las pláticas de que impartirá la Coordinación para el Desarrollo Social de los Pueblos Indígenas y la Unidad de Contraloría Interna a través del Enlace de la Secretaría ante la SECOTAB, quienes se harán cargo de promover y realizar las acciones de Contraloría Social como: difusión, constitución de comités de contraloría social, seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos y el desempeño con honestidad y calidad de los servidores públicos.

Para la instrumentación de estas acciones, la Unidad de Contraloría Social ha elaborado el Esquema de Contraloría Social anexa a las presentes Reglas de Operación, así mismo implementará la guía operativa de Contraloría Social, ambos

instrumentos se elaboran tomando como base los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Estatales de Desarrollo Social, publicados el 2 de agosto de 2014 en el Periódico Oficial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. En lo no previsto en el presente Acuerdo se faculta a la Coordinación para el Desarrollo Social de los Pueblos Indígenas de la Secretaría de Desarrollo Social, para que en el ámbito de su competencia interprete y resuelva lo conducente.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



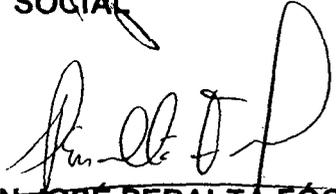
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ENF. MA. VIRGINIA CAMPERO
CALDERÓN GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Esquema de Contraloría Social de la Secretaría de Desarrollo Social en el Programa Impulso a la Economía Familiar de Traspatio, Ejercicio Fiscal 2016.

La contraloría social es una instancia de participación ciudadana mediante la cual los beneficiarios, en forma organizada, verifican el cumplimiento de las metas y la correcta utilización de los recursos públicos asignados al Programa.

Conforme a la legislación aplicable, se impulsará e instrumentará la Contraloría Social en el **Programa Impulso a la Economía Familiar de Traspatio** - facilitando a los beneficiarios el acceso a la información necesaria para su participación en acciones de Contraloría Social. El Esquema de Contraloría Social considerado es el siguiente:

El Esquema de Contraloría Social se enmarca en la estrategia diseñada para establecer la Contraloría Social en el **Programa Impulso a la Economía Familiar de Traspatio**, como instrumento de los beneficiarios para verificar el cumplimiento de las metas, la operación del programa y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Lo anterior, en conformidad con las disposiciones que en materia de Contraloría Social establecen los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas estatales de desarrollo social", publicados en el Periódico Oficial del Estado el 02 de agosto de 2014.

En este contexto, la Secretaría de Desarrollo Social, en su carácter de Instancia Normativa del Programa, formula el presente Esquema de Contraloría Social, mismo que resulta vinculante a su Guía Operativa y a su Programa Anual de Trabajo.

La elaboración de dichos instrumentos tiene como propósito que la Secretaría de Desarrollo Social, promueva la Contraloría Social en el Programa a través del Responsable de Contraloría Social, mismo que fungirá como enlace con la Secretaría de Contraloría para el desahogo de consultas y el intercambio de información en la materia.

Los aspectos que deben considerarse en las tareas asociadas con la promoción de la Contraloría Social en el Programa, son los siguientes:

I.- Comités de Contraloría Social:

Formas de organización social constituidas por los beneficiarios del Programa Impulso a la Economía Familiar de Traspatio para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de dicho Programa, del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en éstos, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

Los Comités de Contraloría Social se constituirán durante la impartición de las pláticas de contraloría social, donde los beneficiarios eligen por mayoría de votos a sus representantes de acuerdo a lo siguiente:

- Para grupos menores a 10 integrantes se elegirá a 2 representantes,
- Para grupos mayores a 10 integrantes, se elegirá a 3 representantes.

a) Vigencia Operativa de los integrantes de Comité de Contraloría Social

La duración de sus funciones será por un periodo no mayor de dos meses de acuerdo al periodo de crecimiento que tienen los pollitos.

b) Responsabilidad de los integrantes del Comité de Contraloría Social:

Vigilar que el desarrollo de la acción en la cual participan se realice de manera eficiente y los recursos destinados para ello se apliquen de manera correcta.

II.- Difusión.

La actividad de difusión será soportada con la utilización de material impreso, de carácter presencial o de otra naturaleza considerada por la Guía Operativa, que manifiesten a los beneficiarios del Programa la existencia y operación de la Contraloría Social.

La Secretaría de Desarrollo Social será responsable de la elaboración y distribución del material de difusión y promoción considerando una cobertura razonable de las localidades y municipios en donde se lleve a cabo el programa. No obstante, la Secretaría de Contraloría queda en la posibilidad de participar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, en la elaboración y distribución de este tipo de materiales.

En general, los contenidos harán alusión a:

El derecho de los beneficiarios a participar como contralores sociales.

El derecho de los beneficiarios a solicitar información y a presentar quejas y denuncias relacionadas con la ejecución del programa Impulso a la Economía Familiar de Traspatio, así como de los medios institucionales para gestionarlas.

Las obligaciones de los beneficiarios para recibir el apoyo.

El cómo participar en las actividades de Contraloría Social.

Características del Programa: Tipos de apoyo, elegibilidad de beneficiarios y requisitos para la solicitud.

La SDS deberá establecer un plan de difusión, atendiendo los medios descritos y las indicaciones y elementos contenidos en la Guía Operativa, incluyendo la difusión de los procedimientos e instrumentos necesarios para realizar las tareas de Contraloría Social: Cédula de Vigilancia e Informe Anual.

En dicho Plan, la SDS indicará la mecánica y periodos en los que se realizará la producción y distribución de materiales e información y lo harán del conocimiento de la Secretaría de Contraloría.

III. Capacitación y Asesoría.

La SDS brindará capacitación y asesoría sobre Contraloría Social a los beneficiarios, incluyendo el manejo de instrumentos de apoyo y seguimiento, conforme a los elementos contenidos en la Guía Operativa formulada para el efecto por la SDS.

En este contexto, SDS será responsable de captar las cédulas de vigilancia, asimismo, brindarán asesoría a los beneficiarios para que éstos realicen adecuadamente sus actividades de supervisión o vigilancia.

IV. Seguimiento.

El cumplimiento de las actividades de promoción de contraloría social asignadas a la SDS, así como los resultados obtenidos, serán integrados a partir del formato denominado "Cédula de Vigilancia", en el cual los beneficiarios plasmarán los resultados de las actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia del Programa una vez que los beneficiarios hayan llenado estas cédulas, la SDS lo registrará y capturará en el Sistema Informático de Contraloría Social Estatal "SICSE" que la Secretaría de Contraloría diseñó para tal efecto.

La SDS notificará a la Secretaría de Contraloría el nombre del funcionario que fungirá como Enlace del SICSE y le genere las claves de acceso respectivas, para que éste a su vez le de alta en el Sistema.

No.- 4845

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 350/2015, relativo al juicio Procedimiento Judicial No Contencioso de diligencias de Información de Dominio, promovido por Juan Cerino Cerino, con fecha seis de noviembre del dos mil quince, el suscrito juez dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.-Se tiene al promovente Juan Cerino Cerino, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de dominio, respecto del predio Rustico sin construcción ubicado en la rancharía la Cruz de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 05-34-07.80 Has, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en seis medidas 42.00 metros, 15.10 metros, 8.70 metros, 19.70 metros, 31.95 metros con el C. José Garcia Cerino y 27.30 metros con carretera Jalupa Taxco, al Sur en dos medidas 91.20 metros con el C. Jorge Luis Mirabal Cerino y 10 metros con el C. Salvador Cerino Cerino, al Este en dos medidas 513.20 metros con los CC. Jorge Luis Mirabal Cerino y José León Cerino Almeida y 73.40 metros con el C. Salvador Cerino Cerino y al Oeste en tres medidas 414.10 metros, 315 metros con el CC. José León Cerino Almeida y 249.40 metros con los CC. Lázaro Ceferino Fñas y Manuela Ceferino Cerino.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de los promoventes de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este Municipio, a los colindantes José Garcia Cerino, Jorge Luis Mirabal Cerino, Salvador Cerino Cerino, José León Cerino Almeida, Lázaro Ceferino Fñas y Manuela Ceferino Cerino, todos con domicilios en la rancharía la Cruz de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

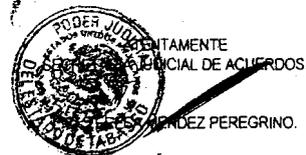
CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 60 de la calle José María Morelos del barrio de la Guadalupe de esta ciudad de Jalpa de Méndez; autorizando para que en su nombre y representación la reciba la licenciada Martha Hernández Jiménez, y designándola como su abogado patrono designación que se le tiene por aceptada para los efectos legales correspondientes y toda vez que la citada profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO REYNER DOMINGUEZ ROMERO, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE, ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

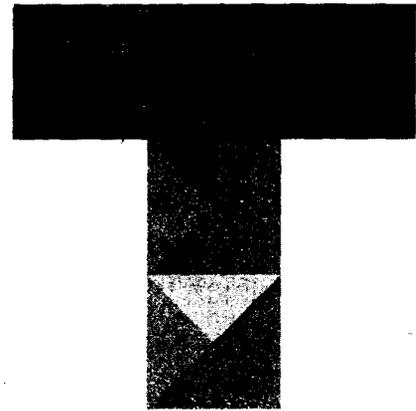


INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 5074	ACUERDO. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CORAZÓN AMIGO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.....	1
No.- 5075	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CASA AMIGA 2016".....	18
No.- 5076	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "IMPULSO A LA ECONOMÍA FAMILIAR DE TRASPATIO PARA COMUNIDADES VULNERABLES DE TABASCO".....	42
No.- 4845	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 350/2015.....	62
	INDICE.....	63
	ESCUDO.....	64



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.